

en la Venta de los bienes ocupados de los regulares de la Compañía,
observando las reglas, e instrucciones de la misma Real Cédula.

En atención a haberse escusado por sus muchas ocupaciones
el dho Sr. Alcalde y D. Joseph Antonio de Zubizar, deba comisionar
que venian de esta villa, para cuidar del nuevo camino que con-
duce desde Arriaza al Puente de Urcaya, nombraron en su
lugar a los referidos señores Sindico, Regidor Elexo, y Diputado Co-
munero, y al Sr. D. Manuel Joseph de Urcaya.

Y con tanto se dio fin a este Ayuntamiento y firmó el referi-
do señor Alcalde por su, y por los demás según costumbre, y en
fee de ello fo el Excmo =

D. Joseph Manuel

[Signature]

[Signature]

Seo de Ascaroorta
Arana

Auntam. de 21 de Junio.

[Signature]

En la Sala de Ayuntamiento de esta villa de Urcaya
a veinte y uno de Junio de mil setecientos setenta y nueve
por fee y certificación de mi el Excmo Excmo real, el nu-
mero, y Ayuntamiento de ella se congregaron los señores D.
Joseph Manuel de Zubizar Alcalde, Don Francisco Maria de Urcaya
Bermeo Sindico Procurador gñal, don Manuel Francisco de Elexo,
y Manuel de Urcaya Regidor, Joaquín de Goxiva Diputado de
Concepto, y Joseph de Urdola Diputado del comun, que con D. Antonio
y Regimiento de esta expresada villa, como su mayor, y mayor
parte: Certando así congregados que por quanto se ha
celebrado varias Almonedas para la venta de la Oveja de Urcaya
y sus pertenencias con el señero de Conabaxiondo, sin haver ha-
vido alguna enmendación, y hallandose el Ayuntamiento con-
vocado de que esto ha dimanado de no haverse amonestado los dho

fix

don pertenecidos, acordó que Gabriel de Capelancosqui fuese el que
y vecinos de Moxis haga inmediatamente el amojonamiento de los
haciendas con distinción del terreno de Contabarriondo, y que en
cualquier parte que se encuentre en las Almonedas sucesivas.

Y con tanto se dio fin a esta junta. y firmó el referido
Alcalde por sí, y por los demás según costumbre, y en fe y modo

Yo el Cronista =

D. Joseph Manuel

de Trizán

Ante mí
Jefe de Ascanjona
Aranca

Junta de 27 de Junio

En la sala de Ayuntamiento de esta villa de Vergara
a veinte y siete de Junio de mil ochocientos veintaynueve
por fe y testimonio de mí el infrascripto Jefe de Ascanjona
y Ayuntamiento de ella se congregaron los señores D. Joseph
Manuel de Trizán Alcalde, D. María de Ozaeta Bonac
ta sindaco por sí, D. Manuel Ignacio de Elcano, y Manuel
de Luena Mejorete, Joseph de Ariza Ariztegui Diputado de
Concepto, y Joseph de Urdiola Diputado del común que con la
mayoría y más parte de la jurada, y Regimiento de esta
pobrada villa: Y estando así congregados acordaron dar Poder
al señor Alcalde, y don Joaquín Ignacio de Urdiola
su segundo teniente para que como Caballero Procurador
de esta misma villa asistiera a la próxima Junta general
que esta nobilísima Provincia ha de celebrar en un noble villa
de Tolosa. Y con tanto se dio fin a esta junta. y firmó el
Alcalde por sí, y por los demás según costumbre, y en fe
y modo Yo el Cronista =

D. Joseph Manuel

de Trizán

Ante mí
Jefe de Ascanjona
Aranca